

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 551/1997, seguido a instancias de la Procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz, en nombre y representación de «Pindaya, Sociedad Anónima», mediante auto firme, de fecha 2 de enero de 1998, ha sido declarada la citada sociedad en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, por exceder el Pasivo al Activo en la cantidad de 176.144.428 pesetas, calificación confirmada posteriormente en auto de fecha 28 de enero de 1998, habiéndose señalado Junta general de acreedores para el día 27 de marzo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Capitán Haya, número 66, planta sexta.

Y para que sirva de citación a los acreedores de la suspensa y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 9 de febrero de 1998.—La Secretaria, Margarita Hidalgo Bilbao.—10.651.

MADRID

Edicto

Don Ignacio del Riego Valedor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 608/1994, se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra don Enrique Rubio Gómez y doña Juliana Faustina González Azpeitia, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de abril de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2656, sucursal 4017, sita en Diego de León, número 16, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de mayo de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de junio de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso séptimo, letra A, del grupo número dos de ascensores de la casa número 211, de la calle del Príncipe de Vergara, en Madrid. Tiene una superficie aproximada de 128 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, al tomo 690, folio 116, finca registral número 14.717, antes número 37.483, del Registro de la Propiedad número 6 de esta capital.

Valorada pericialmente en 30.000.000 de pesetas. Responde por las sumas de 3.602.184 pesetas en concepto de costas, más 5.570.873 pesetas en concepto de intereses.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio del Riego Valedor.—La Secretaria.—10.668.

MADRID

Edicto

Don Aquilino Sánchez Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de jurisdicción voluntaria seguidos en este Juzgado bajo el número 10.044/1995, a instancias de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Blanca Grande Pesquero, contra «Thor Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima» y «Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima», sobre extravío de letras de cambio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la denuncia de extravío de letras de cambio formulada por el «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», debía declarar y declaraba la amortización de los títulos que se describen en el fundamento segundo de Derecho de esta, mi sentencia, con todos los efectos prevenidos en el artículo 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, pudiendo la entidad bancaria denunciante exigir el pago de su crédito en la fecha del vencimiento de las letras amortizadas.

Así, por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días; lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Aquilino Sánchez Medina.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado «Thor Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 11 de febrero de 1998.—El Magistrado, Aquilino Sánchez Medina.—La Secretaria.—10.776.

MADRID

Edicto

Don Justo Rodríguez Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos 97/98, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Landerdiagnóstico,

Sociedad Anónima», calle Vivero, número 5, Madrid, habiendo designado como Interventores judiciales a don Joaquín Lluch Rovira, don Miguel Guijarro Gómez, y al acreedor Llovet, en la persona que designe.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Justo Rodríguez Castro.—El Secretario.—10.780.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, y bajo el número 100/1998 BM, se siguen actuaciones de quiebra voluntaria, a instancias del Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre de «Keller, Sociedad Limitada», en las que con fecha 11 de febrero de 1998 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Su Señoría dijo: Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad «Keller, Sociedad Limitada», con domicilio social sito en el Centro de Transportes de Madrid, carretera Villaverde-Vallecas, kilómetro 3,6, de Madrid. Se declara al Administrador único don Roberto Keller Delay inhabilitado para la administración y disposición de los bienes de dicha entidad. Se tienen por vencidas todas las deudas de dicha entidad, que dejarán de devengar intereses. Se establece como fecha a la que deben retrotraerse los efectos de esta declaración de quiebra, por ahora, y sin perjuicio de tercero, la del día 30 de junio de 1997.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Francisco Camins Mochales, con domicilio en la calle Marqués de la Ensenada, número 16, 1.º, de Madrid; y depositario a don Amador Sieteiglesias Bartolomé, con domicilio en la plaza Eulogio Carrasco, número 9, de Colmenar Viejo (Madrid), a los que se comunicará su nombramiento a fin de que comparezcan ante este Juzgado y, previa aceptación y jura del cargo, proceda el Comisario a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, así como a presentar en el plazo de quince días el informe a que hace referencia el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se pongan bajo la custodia del depositario los bienes del quebrado. Como retribución de los mismos, se señala la que corresponda conforme a los honorarios fijados por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas.

De conformidad con la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 1985, no apreciándose motivos que justifiquen el arresto del Administrador de la quiebra y tratándose de asegurar únicamente la disponibilidad personal del mismo para cuando lo requiera el proceso de quiebra, se estima suficiente a tal fin que dicho Administrador dé cuenta al Juzgado de su paradero cada vez que éste varíe y disponga los medios para estar continuamente localizado a disposición del Juzgado, bajo los apercebimientos legales.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que la quiebra queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia del quebrado para que lo manifieste al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a dicho quebrado para que las entreguen